



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Gerencial General Regional

Nº -2024-GR.APURIMAC/GG
0 350 Abancay, 22 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 277-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 06/11/2024, el Informe N° 1106-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 21/10/2024, el Informe N° 21-2024-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLFyT, de fecha 17/10/2023, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, conforme lo describe la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 30/10/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 129-2019-GR/APURIMAC/GRI.**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado N° 2443596, con un presupuesto total de **S/. 479,808.38** (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 38/100 SOLES), que se ejecutará por la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en un plazo de 60 días calendarios; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en fecha 22/12/2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057-2021-GR.APURIMAC/GRI**, mediante el cual resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS) Y POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA) de la IOARR en cuestión; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, con una modificación presupuestal de **S/. 643,614.32 soles**; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en fecha 14/10/2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074-2022-GR.APURIMAC/GRI.**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS), de la IOARR en cuestión, con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, siendo el **Decremento en la presente Modificación N° 02**, la suma de **S/. 49,003.36** (Cuarenta y nueve mil tres con 36/100 soles), con una reducción y/o Decremento presupuestal total ascendente de la IOARR la suma de **S/. 594,610.96** (Quinientos noventa y cuatro mil seiscientos diez con 96/100 Soles); ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, consiguientemente, en fecha 26/08/2022, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 548-2022-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve **RECONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera de la IOARR en mención - con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 174-2023-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 05/07/2023, se aprueba, resolutiveamente el expediente técnico sobre liquidación técnico financiera de la IOARR en cuestión; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, por el **Costo Real de S/ 549,571.88 soles**;

Página 1 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, según el Informe N° 21-2024-GR.APURIMAC/GG/JOSRLTPI-RLFyT, de fecha 17/10/2024, la C.P.C.C., Margarita María Culi Joyllo, en su condición de Responsable de Transferencia, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite un acta de transferencia del proyecto de inversión pública de la Infraestructura y el equipamiento del CUI N°2443596, por el costo real de S/ 535,019.88 soles, y señala que:

(...)

Previo análisis y comprobación de los importes contables con la Liquidación Financiera remito un ejemplar del Acta de Transferencia de la inversión IOARR, identificado con el Código Único de Inversión (CUI) N° 2443596, según relación:

1.1 Por La Infraestructura Educativa, esta valorizada contablemente por el importe total de S/ 535,019.88 Soles, cuyo costo se encuentra aprobado en la liquidación técnico financiera del IOARR, ejecutado por la Sede Central del GORE Apurímac, por la modalidad de Administración Directa, por el costo real de S/ 549,571.88 Soles, según consta en la RGGP N° 174-2023-GR.APURIMAC/GG de fecha 05/06/2023, que fue aprobado resolutivamente la liquidación Técnico Financiera del IOARR, del CUI N°2443596 para su contabilización, según se evidencia en la denotada Resolución, que incluye por los gastos de los Componentes de Inversión IOARR: Costo Directo por S/ 442,886.09, Gastos Generales por S/ 55,071.12, siendo el importe real contabilizado en la Cuenta 1501.0702 Instalaciones Educativas por S/497,957.21 Soles, incrementándose los Gastos del Supervisor de Obra de S/ 28,762.67 y por Gastos del Expediente Técnico por S/ 8,300.00 Soles, que fueron posteriormente reclasificados contablemente al Costo de la Infraestructura Educativa, aprobado mediante Nota de Contabilidad N°0097-2024 por el total de S/ 535,019.88 Soles, cuyo registro no se encuentra actualizado en la Depreciación 2023, inexistiendo la Depreciación 2024; sin embargo consta aprobado en el presente año 2024, según detalle:

3.1.1 SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE EN LA SUB CUENTA SIGUIENTE APROBADO CON NOTA DE CONTABILIDAD:

1501.020201 Instalaciones Educativas-Costo, que conforman el costo de la infraestructura a transferirse ante la UGEL Abancay, por S/ 535,019.88 Soles, concordante con el asiento contable, que se verifica en el Folio N° 044 del Anexo E) Acta de Transferencia Contable que fue aprobado mediante Nota de Contabilidad N° 097-2024, aprobado en fecha 11/02/2024, por reclasificación del registro contable de los componentes del IOARR por Costo Directo, Gastos Generales, Gastos del Supervisor de Obra y por Gastos del Expediente Técnico, efectuados durante la ejecución de la Inversión IOARR, cuyos importes incrementan al Costo de la Infraestructura del IOARR, del CUI N° 2443596 "Renovación de Techado Prearmado y Sistemas de Cielo Raso; Reparación de Ambiente Para Comedor; Construcción de Cobertura; en el (la) IE. Francisco Bolognesi-Abancay En la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", contabilizados para la Transferencia Contable ante la UGEL Abancay, por el importe total de S/ 535,019.88 Soles, que debe transferirse, que constan aprobados por los funcionarios de ambas entidad públicas.

Verificarse según el Cuadro Resumen del Anexo N°1 de la Sub Cuenta 1501.020201 Instalaciones Educativas-Costo.

ANEXO N° 1

SUSTENTO DE LA TRANSFERENCIA POR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ENTIDAD AL RECEPTOR: UGEL ABANCAY (CUENTA CONTABLE 1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS)

ORD. N°	COMPONENTES DEL IOARR RECLASIFICADOS EN CTAS. CONTABLES (Notas de Contabilidad)	EJECUCION DE OBRA		EJECUTOR	LIQUIDACION DE OBRA APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL		
		MODALIDAD	PERIODOS		RESOLUCION N°	FECHA	COSTO REAL
1	Costo Directo (N/C 00097-2024 del 11/02/2024)	Por Administración Directa	2021-2022	Sede Central - GORE APURIMAC	174-2023	5/06/2023	442,886.09
2	Gastos Generales (N/C 00097-2024 del 11/02/2024)		2021-2022				55,071.12
3	Gastos del Expediente Técnico (N/C 00097-2024 del 11/02/2024)		2019				8,300.00
4	Gastos del Supervisor de Obra (N/C 00097-2024 del 11/02/2024)		2021-2022				28,762.67
COSTO REAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CUI N° 2443596 A TRANSFERIRSE							535,019.88





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



IV. RECOMENDACIONES

Sugiero a su Despacho, tramitarse ante la Gerencia General Regional por haberse suscrito las Actas de Transferencia Contable en el mes de junio 2024, y se prosiga con el trámite administrativo por encontrarse con conformidad por los funcionarios responsables para su implementación de rebajar y/o incrementar en sus Estados Financieros bajo Responsabilidad, para lo cual sugiero lo siguiente:

350

4.1

Deberá procederse a la **aprobación resolutive del expediente del Acta de Transferencia del IOARR, denominada "Renovación de Techado Preamado y Sistemas de Cielo Raso; Reparación de Ambiente Para Comedor; Construcción de Cobertura; en el (la) IE. Francisco Bolognesi-Abancay En la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", del Código Unico:2443596, para su incorporación en los Estados Financieros por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay-UGEL Abancay, por ser la entidad receptora que es beneficiario de la Inversión IOARR, desde el año 2022 que fue recepcionado por el beneficiario el 04/04/2022 Mg. Remigio Muñoz Hilaes-Director IES Francisco Bolognesi; por el importe total de S/ 535,019.88 Soles, a efectos de transferirse contablemente por parte del Gobierno Regional de Apurímac-Sede Central al Receptor "Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay"-UGEL Abancay, para el reconocimiento contable e incorporación a los Estados Financieros de su entidad por parte del Receptor, de acuerdo a los registros de los Asientos Contables suscritos por ambas partes:**

4.1.1 Por la Infraestructura

Aprobarse de acuerdo al **Anexo E) Folio N° 044, que se incluye en el Acta de Transferencia Contable suscritas por ambas partes en el mes de Junio-2024** por la Infraestructura Educativa, valorizada en S/ 535,019.88 Soles, de acuerdo a los Asientos Contables aprobados:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



044

El valor de la liquidación es de S/ 549,571.88 soles.

F) UBICACIÓN:

- Localidad : Abancay
- Distrito : Abancay
- Provincia : Abancay
- Región : Apurímac

Los asientos contables que deben registrarse conforme se detalla a continuación:

INFRAESTRUCTURA

(Según Anexo N° 01)

ENTIDAD QUE TRANSFIERE: GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - SEDE CENTRAL

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1508	Depreciación, Amortización y Agotamiento		
1508.01	Depreciación Acumulada Edificios y Estructuras	0,00	
5403	Donación y Transferencia de Capitales Otorgados		
5403.02	Bienes		
5403.0203	A Otras Unidades del Gobierno		
5403.020306	A Unids. Ejecutoras del mismo Pliego	535.019,88	
1501	Edificios y Estructuras		
1501.0708	Edificios No Residenciales Concluidos po Transferrir		
1501.070801	Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego		535.019,88
TOTAL		535.019,88	535.019,88

ENTIDAD RECEPTORA: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ABANCAY - UGEL ABANCAY

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras		
1501.02	Edificios o Unidades No Residenciales		
1501.0202	Instalaciones Educativas		
1501.020201	Instalaciones Educativas - Costo	535.019,88	
1508	Depreciación, Amortización y Agotamiento		
1508.01	Depreciación Acumulada Edificios y Estructuras		0,00
4403	Donación y Transferencias de Capital Recibidas		
4403.02	En Bienes		
4403.0203	De Otras Unidades del Gobierno		
4403.020306	De Unidades Ejecutoras del mismo Pliego		535.019,88
TOTAL		535.019,88	535.019,88

Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac - Perú

45

Escaneado con CamScanner

Página 3 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ASIENTOS CONTABLES POR ACTA DE TRANSFERENCIA CONTABLE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL IOARR, CUI N° 2443596 SUSCRITAS POR AMBAS PARTES SEDE CENTRAL GORE APURIMAC-ENTIDAD TRANSFERENTE Y LA UGEL ABANCAY-ENTIDAD RECEPTORA

4.2

Se sugiere disponer a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, actualizar el registro del Cierre de inversiones en el Banco de Inversiones de Invierte Perú, **respecto a la Transferencia de la IOARR Entre entidades públicas por el Costo Real de S/ 535,019.88 Soles, determinados contablemente en el presente año**, previa aprobación mediante acto resolutivo, en razón de haberse Cerrado con el Formato N°09 Registro Cierre de Inversión, registrado indebidamente en el numeral 2.Trazabilidad del Cierre, Transferencia de la obra/Bienes (*) con otro documento que no corresponde "Acta de Recepción de Obra del Comité de Recepción de fecha 29/08/2022", **debiendo prohibirse registrarse el Cierre del Proyecto hasta contar con una Resolución de Transferencia del Proyecto de Inversión**, Bajo Responsabilidad, que se verifica registrado en el **Formato N° 09 Registro de Cierre de Inversiones, por el importe total del proyecto de S/ 549,581.88 Soles**, en cumplimiento al Art. 29.4 de la **Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por haberse aprobado resolutivamente la liquidación técnico financiero del IOARR identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2443596 "Renovación de Techado Prearmado y Sistemas de Cielo Raso; Reparación de Ambiente Para Comedor; Construcción de Cobertura; en el (la) IE. Francisco Bolognesi-Abancay En la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", según consta en la Resolución Gerencial General Regional N° 174-2023-GR.APURIMAC/GG, aprobado en fecha 05/06/2023, por S/ 549,571.88 según detalle:

OR D. N°	COMPONENTES DEL PROYECTO	EJECUCION DEL PROY.		EJECUTOR	LIQUIDACION DEL PROYECTO CUI:2110367		
		MODALIDAD	AÑOS		RESOLUCION GGR N°	FECHA	COSTO TOTAL
1	Costo Directo	Adm. Directa	2021-2022	Sede Central del GORE Apurímac	174-2023	05/06/2023	442,886.09
2	Gastos Generales	Adm. Directa	2021-2022	Sede Central del GORE Apurímac	174-2023	05/06/2023	55,071.12
3	Expediente Técnico	Adm. Directa	2019	Sede Central del GORE Apurímac	174-2023	05/06/2023	8,300.00
4	Gastos de Supervisión	Adm. Directa	2021-2022	Sede Central del GORE Apurímac	174-2023	05/06/2023	28,762.67
5	Gastos de Liquidación	Adm. Directa	2022	Sede Central del GORE Apurímac	174-2023	05/06/2023	14,552.00
LIQUIDACION TOTAL DE INVERSION IOARR CUI: 2443596							549,571.88

Que, en fecha 21/10/2024, mediante **Informe N° 1106-2024.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el pronunciamiento técnico sobre proceso de transferencia de obras, argumentando que, (...) **a)** Es necesario que la entidad, continúe con el procedimiento regular, que se debe implementar sobre cualquier documento administrativo que amerita la autorización del titular de la gestión administrativa de la entidad (Gerencia General), así como del titular del pliego (Gobernador Regional), como responsable del procedimiento regular, y se logre la transferencia de proyectos que tenga la condición de culminados; ello a razón de que con la transferencia del proyectos a favor de las entidades públicas receptoras, se va lograr que dichas instituciones se encarguen de su uso, operación, mantenimiento, inscripción oficial y/o servicio para las que fueron ejecutadas, las mismas que permitirán la calidad de vida de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



350

población beneficiaria. b) En atención a lo manifestado, a la fecha se tiene que el proyecto denominado "Renovación de Techado Prearmado y Sistemas de Cielo Raso; Reparación de Ambiente Para Comedor, Construcción de Cobertura; en el (la) IE. Francisco Bolognesi-Abancay En la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con CUI N° 2443596, el cual esta culminado, liquidado, y se han implementado, todas las acciones administrativas para poder realizar la transferencia; de ello se tiene adjunto al presente el acta de transferencia de proyectos de inversión, la que está debidamente suscrita por la entidad receptora, responsable de contabilidad y el jefe de la Oficina de administración; (...);

Que, mediante **proveído Administrativo N° 6482, de fecha 21/10/2024**, el Gerente Regional remite el expediente administrativo, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y dispone evaluar y opinar de acuerdo a la normatividad aplicable;

Que, el presente acto resolutivo, tiene amparo legal, lo establecido por:

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su **TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5**. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la **Resolución Contralora N° 432-2023-CG de fecha 29/12/2023**, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece en su numeral 7.5 **TRANSFERENCIA DE LA OBRA**, Luego de culminada la ejecución de la obra, se procederá a la entrega de la obra a otra Unidad Orgánica de la misma entidad que ejecutó la obra, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. La entrega de la obra se deja constancia en un Acta de Transferencia suscrita por los responsables de los órganos o unidades orgánicas que entregan y reciben la obra, además del titular de la entidad. Las obras ejecutadas por administración directa, en el plazo máximo de un (1) año de suscrita el Acta de Transferencia son registradas en el patrimonio de la entidad e inscritas en los Registros Públicos y anotada en el inventario de bienes nacionales, en lo que corresponda, en aplicación de la normativa aplicable. Para dicho efecto, el Acta de Transferencia debe contener toda la información de la obra que sea necesaria para su registro, inscripción y anotación.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. En su artículo 29°, establece el inicio y alcance de la fase de ejecución, Ítem 29.4 (...), luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Según lo establece el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General:

Artículo 1. - Concepto de acto administrativo

1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. **Competencia.** - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. **Objeto o contenido.** - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. **Finalidad Pública.** - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.

4. **Motivación.**- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: CAS. N° 870-2011-LA LIBERTAD.

5. **Procedimiento regular.**- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo

5.1. El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad.

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Doctrinariamente el Acto Administrativo, es definido como la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma unilateral la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas, de acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Son actos administrativos, entonces, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, de acuerdo a lo establecido por el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Según la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, que regula la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece en su Ítem IX - Terminación de Obra y Liquidación del Proyecto:

Numeral 5) De la Transferencia de la Obra

El Residente de Obra y el Inspector y/o Supervisor de Obra, dentro del ámbito de su competencia, adquieren el compromiso de colaborar en las acciones tendientes para lograr la Transferencia de la obra. En tal sentido, el personal que brinda apoyo en el proceso de transferencia llevado a cabo en el Gobierno Regional de Apurímac, realizará las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Acta de Transferencia en Propiedad y del Acta de Transferencia Contable.

Que, de la revisión y evaluación de los antecedentes documentales y de los fundamentos de derecho expuestos, respecto a la petición de transferencia de la IOARR denominado: "**Renovación de Techado Prearmado y Sistemas de Cielo Raso; Reparación de Ambiente Para Comedor; Construcción de Cobertura; en el (Ia) IE. Francisco Bolognesi-Abancay En la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac**", con CUI N° 2443596, se advierte que:

- a) La IOARR denominado: "**Renovación de Techado Prearmado y Sistemas de Cielo Raso; Reparación de Ambiente Para Comedor; Construcción de Cobertura; en el (Ia) IE. Francisco Bolognesi-Abancay En la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac**", con CUI N° 2443596, ha sido ejecutado bajo los alcances de la Directiva 01-2010-GR.APURIMAC/PR, que regula las "Normas para la formulación, ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa y/o Encargo"; y liquidado en consideración a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac"; asimismo, para la aprobación de la Transferencia del referido proyecto, se tiene en cuenta la Resolución Contralora N° 432-2023-CG de fecha 29/12/2023, denominada "**Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", Luego de culminada la ejecución de la obra, se procederá a la entrega de la obra a otra Unidad Orgánica de la misma entidad que ejecutó la obra, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. La entrega de la obra se deja constancia en un Acta de Transferencia suscrita por los responsables de los órganos o unidades orgánicas que entregan y reciben la obra, además del titular de la entidad.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- b) El personal del Gobierno Regional de Apurímac, dentro del ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes para lograr la transferencia del referido proyecto; por lo que, los representantes del Gobierno Regional de Apurímac y los Representantes de la entidad receptora Representantes de la I.E.S. Francisco Bolognesi, procedieron a suscribir y firmar las respectivas actas de "Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac", conforme obra en el presente expediente – Infraestructura e equipamiento.
- c) De la Revisión del acta de transferencia de PIP para aprobación resolutive de Transferencia de la IOARR denominado: "**Renovación de Techado Prearmado y Sistemas de Cielo Raso; Reparación de Ambiente Para Comedor; Construcción de Cobertura; en el (la) IE. Francisco Bolognesi-Abancay En la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac**", con CUI N° 2443596, se tiene que fue ejecutado por la modalidad de administración directa, por la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, durante los años 2019, 2021 y 2022, por la ejecución de la referida obra, que se transfirió físicamente por los ejecutores de obra al sector correspondiente, estando a la fecha para su transferencia mediante acto resolutive. Los mencionados gastos conforman el **costo de infraestructura por S/ 535,019.88 soles**, que figuran en los estados financieros del GORE Apurímac sede central, y que debe transferirse formalmente, ante la UGEL Abancay.

350

Por las Consideración vertidas, en merito a los informes técnicos, así como en virtud de las actas de "Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central y la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay", en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, y la **Resolución Contralora N° 432-2023-CG de fecha 29/12/2023**, deviene en procedente la Transferencia de la IOARR: "**Renovación de Techado Prearmado y Sistemas de Cielo Raso; Reparación de Ambiente Para Comedor; Construcción de Cobertura; en el (la) IE. Francisco Bolognesi-Abancay En la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac**", con CUI N° 2443596, por parte del Gobierno Regional de Apurímac a la entidad Receptora, Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, quien deberá encargarse de su operación y mantenimiento, asegurándose el adecuado funcionamiento de sus instalaciones.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR., (art. 3, numeral 1) literal h)), la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la entrega de activos descritos según "Acta de Transferencia de Proyecto", así como el "Acta de Transferencia Contable" de la IOARR denominado: "**Renovación de Techado Prearmado y Sistemas de Cielo Raso; Reparación de Ambiente Para Comedor; Construcción de Cobertura; en el (la) IE. Francisco Bolognesi-Abancay En la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac**", con CUI N° 2443596, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Abancay; transferencia que tiene un presupuesto de costo de infraestructura que asciende a **S/ 535,019.88 soles**; por tanto, la entidad receptora se encargara, de la administración, operación y mantenimiento de la IOARR, asegurando el adecuado funcionamiento y la sostenibilidad del mismo; de conformidad a los antecedentes documentales, informes técnicos, actas de transferencia y, fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás dependencias de la entidad de acuerdo a sus funciones y competencias, de manera obligatoria y bajo responsabilidad, implementen las recomendaciones emitidas por el responsable de transferencia de inversiones y efectúen todas las acciones administrativas necesarias (rebajas contables y otros), para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al área usuaria final, la Unidad de Gestión Educativa Local - Abancay, así como a la Dirección Regional de Educación Apurímac - DREA, con la finalidad de que incorporen en sus estados financieros la transferencia materia del presente acto resolutive.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.C
ARCHIVO.
MQCH/DRAJ
AYBVI/ABOG

